REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2020 00144 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jairo Alfredo Pareja Otero
Demandado	LG Electronics Colombia Ltda.
Fecha	31 enero de 2023
Hora de inicio	08:54 am
Hora Final	10:23 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

-. Demandante: Jairo Alfredo Pareja Otero CC. 79.462.078
-. Apoderado: Dr. Andrés Felipe López Forero CC. 1.020.743.533 y TP. 265.691 del C S de la J, Cel 3232889990 correo electrónico andres.lopez@ltabogados.com
-. Apoderado demandada: Dr. Jhon Sebastián Molina Gómez CC. 1.018.466.887 y TP. 276.201 del C. S de la J, Cel 3007517098 correo electrónico smolina@godoycordoba.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión (min 01:01:18). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: DECLARAR que entre Jairo Alfredo Pareja Otero en calidad de trabajador y LG Electronics Colombia Ltda., en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo cuya modalidad lo fue a término indefinido entre el 11 de diciembre de 2012 y el 13 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR que el contrato de trabajo a término indefinido que ató al señor Jairo Alfredo Pareja Otero, en calidad de trabajador, y LG Electronics Colombia Ltda., en calidad de empleadora terminó unilateralmente y sin justa causa imputable al empleador.

TERCERO: **CONDENAR** a LG Electronics Colombia Ltda., a pagar en favor del señor Jairo Alfredo Pareja Otero, la indemnización de que trata el Art 64 del CST, por terminación del contrato sin justa causa, en cuantía de $30.831.497,31. Suma que

deberá indexarse al momento del pago conforme las reglas expuestas en la parte motivan de la sentencia.

CUARTO: **DECLARAR** probada la excepción de buena fe formulada por LG Electronics Colombia Ltda., respecto de la indemnización del Art 65 del CST y se abstiene el despacho de realizar pronunciamiento frente a las demás.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada LG Electronics Colombia Ltda., de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Jairo Alfredo Pareja Otero, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada LG Electronics Colombia Ltda., y en favor del demandante, señalando como agencias en derecho la suma equivalente a 2 SMLMV.

Decisión notificada en estrados. Decisión apelada por ambas partes (min. 01:03:39).

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e1959a3-aef9-476b-84eb-80130d4dd5f4?vcpubtoken=147a44a8-519e-45e7-9dfb-d5be359b6113

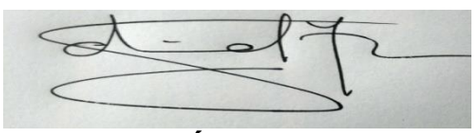

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez